E D I C T O

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERALES DE URABA S.A.,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, que dentro del expediente No **ICQ-0800249X**,la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015-- **RESOLUCION NÚMERO: S 201500187286.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera **Nº ICQ-0800249X**, para explotación técnica y económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipios de **NECOCLÍ, TURBO Y SAN PEDRO DE URABÁ** de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 8 de febrero de 2012 bajo el código **ICQ-0800249X,** cuyo titular es la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.,** con Nit. 900.133-839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanías Nº 98.555.241, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.,** con Nit. 900.133-839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanías Nº 98.555.241 para que cancelen los dineros adeudados por concepto de los Canon Superficiarios correspondientes a la primera anualidad causada entre el periodo 08/02/2012 – 07/02/2013, por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS Y UN PESOS ($176.236.201)**, segunda anualidad causada entre el periodo 08/02/2013 – 07/02/2014, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($183.326.699)**, tercera anualidad de la etapa de exploración causada entre el periodo 08/02/2014 – 07/02/2015, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATENTA Y OCHO MIL PESOS ($191.567.848),** requeridos previo a caducidad mediante Auto 001083 de 03 de marzo de 2014. Adicionalmente se le informa al titular que ya se le causo la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 08/02/2015 - 07/02/2016, por un valor de **DOCIENTOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CATORCE PESOS ($200.381.214**), el cual se hará exigible dicho pago con la expedición del presente acto, ya que la declaratoria de caducidad no los exonera del pago de dicha obligación económica. ----**PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR** al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR,** en igual sentido a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.,** con Nit. 900.133-839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanías Nº 98.555.241, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209 y 280, literal c, inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión, para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. --- **ARTÍCULO CUARTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.--- **ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría general de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO SEXTO:** Realiza el acta de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula vigésima primera, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR**

----------viene resolución No. 201500187286 expediente ICQ-0800249X

personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, surtiese la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 JUN. 2015 a las 7:30 a.m.

MEG
María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 06 JUL. 2015 a las 5:33 p.m.

MEG
María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015